

Resolución Gerencial N° 243-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de mayo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°496-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1763-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°355-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1906-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°0329-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; respecto a la APROBACION de la Asignación Presupuestal a la Actividad 5004156 para el "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el Artículo 03° de la Ley N°31297 Ley de Servicio de Serenazgo Municipal el cual señala que el Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están

enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°21-2023-A-MDP/LC** de fecha **18 de diciembre del 2023**, se emite la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE PICHARI**, que en su artículo primero RESUELVE, APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Pichari, según anexo que forma parte integrante de dicha ordenanza;

Que, mediante **Informe N°0329-2024-MDP-OPP** de fecha **29 de abril de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yanet Luissa Gomez Ramirez, quien señala que el marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la seguridad ciudadana tiene un presupuesto asignado de S/ 1'915,896.00 soles hasta la fecha, la que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	PIM
01	MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO.	1'102,625.00
02	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO.	246,873.00
03	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO.	566,398.00
TOTAL		1'915,896.00

Recomendando al Gerente de Servicios Municipales de realizar el uso adecuado de los recursos asignados en los proyectos y actividad mencionado en el cuadro anterior que está asignado de acuerdo a las normativas vigentes. De considerar imprescindible la adquisición del vehículo, se debe gestionar según el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 - LEY N° 31953;

Que, mediante **Informe N°1906-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha **18 de marzo del 2024**, del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien solicita la creación de meta y asignación presupuestal, asignado con el indicador 5.3: de verificación del devengado en la actividad 5004156, en el nivel funcional programático, para el CODISEC, del Distrito de Pichari, siendo dicha asignación necesaria para el cumplimiento de metas;

Que, mediante **Informe N°0355-2024-MDP-OPP** de fecha **09 de mayo de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yanet Luissa Gomez Ramirez, quien remite el marco presupuestal del recurso asignado a la actividad 5004156 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO", que es parte del cumplimiento de la meta para el ejercicio fiscal 2024 a continuación se detalla lo siguiente:

N°	Producto	Nombre de la Actividad	PIM	Fuente de financiamiento
01	3000355	5004156 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO"	46,210.00	RECURSOS DETERMINADOS

Asimismo, precisa que el recurso asignado es con el rubro 18: canon y sobre canon, regalías y renta de aduanas y participaciones, con tipo de recursos (13 – Plan Incentivo), todo requerimiento debe ser afecto con el respectivo tipo de recurso indicado bajo la responsabilidad. Siendo que el presupuesto asignado es de acuerdo a la libre disponibilidad que tiene la Municipalidad Distrital de Pichari, por lo cual se recomienda al área usuaria hacer uso adecuado del recurso;

Que, mediante **Informe N°1763-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha **15 de mayo del 2024** del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación vía acto resolutivo, **5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO**, asignado con el indicador 5.3: de verificación del devengado en la actividad 5004156, en el nivel funcional programático, para el "CODISEC", del Distrito de Pichari La Convención Cusco:

RUBRO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS ADUANAS Y PARTICIPACIONES

18 CANON Y SOBRE CANON REGALIAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					
ACTIVIDAD OPERATIVA	GASTO POR COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES	BIENES Y SERVICIOS	CALSIFICADOR DE GASTO	PIM(a)	PRESUPUESTO TOTAL
ESTRATEGIA DE LOS PLANES DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA	COSTO DIRECTO	MATERIALES DE ESCRITORIO	2.3.15.12	3,000.00	S/ 3,000.00
		VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR	2.3.1.2.11	9,600.00	S/ 9,600.00
		PETROLEO DIESEL B5 S50	2.3.1.3.11	10,610.00	S/ 10,610.00
	GASTOS GENERALES	SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIO	2.3.27.11.5	4,000.00	S/ 4,000.00
		OTROS SERVICIOS SIMILARES	2.3.27.2.98	14,500.00	S/ 14,500.00

	PASAJES Y VIATICOS	Y	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.21	1,500.00	S/ 1,500.00
			VIATICOS ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	2.3.21.22	3,000.00	S/ 3,000.00
					46,210.00	S/ 46,210.00

Que, mediante **Opinión Legal N°496-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **21 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR LA ASIGNACION DE RECURSOS**, para el cumplimiento de la Meta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Distrito de Pichari, "Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo", la suma S/ 46,210.00;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de "Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E IMPLEMENTAR LA ASIGNACION DE RECURSOS, para el cumplimiento de la Meta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Distrito de Pichari, "Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo", la suma S/ 46,210.00, **5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO**, asignado con el indicador 5.3: de verificación del devengado en la actividad 5004156, en el nivel funcional programático, para el "CODISEC", del Distrito de Pichari La Convención Cusco, según el cuadro siguiente:

RUBRO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS ADUANAS Y PARTICIPACIONES

18 CANON Y SOBRE CANON REGALIAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						
ACTIVIDAD OPERATIVA	GASTO POR COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES	BIENES Y SERVICIOS	CLASIFICADOR DE GASTO	PIM(a)	PRESUPUESTO TOTAL	
ESTRATEGIA DE LOS PLANES DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA	COSTO DIRECTO	MATERIALES DE ESCRITORIO	2.3.15.12	3,000.00	S/ 3,000.00	
		VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR	2.3.1.2.11	9,600.00	S/ 9,600.00	
		PETROLEO DIESEL B5 S50	2.3.1.3.11	10,610.00	S/ 10,610.00	
	GASTOS GENERALES	SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIO	2.3.27.11.5	4,000.00	S/ 4,000.00	
		OTROS SERVICIOS SIMILARES	2.3.27.2.98	14,500.00	S/ 14,500.00	
	PASAJES Y VIATICOS	Y	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2.3.2.1.21	1,500.00	S/ 1,500.00
			VIATICOS ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	2.3.21.22	3,000.00	S/ 3,000.00
						46,210.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GSM
OAF
O.P.P
Pag Web
Archivo